

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Prosperidad
para todos

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

No. 29201306788 MD-DIMAR-SUBMERC
Bogotá D.C. Noviembre 13 de 2013

CIRCULAR

ASUNTO: Certificaciones médicas de aptitud física para gente de mar.

AL: Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento

Información general

La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto 2324 de 1984 y los reglamentos que se expiden para promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.

En cuanto hace referencia a los compromisos internacionales sobre temas relacionados con Gente de mar, la Dirección General Marítima debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW/78 enmendado, por sus siglas en inglés.

Recientemente, mediante Resolución No. 0140 DIMAR-2013 de fecha marzo 26 de 2013, la Dirección General Marítima adoptó las directrices para la realización de los reconocimientos médicos de la gente de mar.

Adicionalmente, con la expedición de la Resolución No. 0494 DIMAR-2013 de fecha octubre 7 de 2013, se otorgó reconocimiento a un Instituto Prestador del Servicio de Salud - IPS, para expedir certificaciones medicas de aptitud física para la Gente de mar de conformidad con lo establecido en el Convenio de Formación, Titulación y Guardia de la gente de Mar 78, enmendado.

La IPS principal con sede en la ciudad de Bogotá, CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO (CENDIATRA), coordinará la misma actividad de certificación con otras IPS's subsidiarias, en las ciudades que se enuncian a continuación:



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.mil.co

- 1) En Bogotá D.C.
 - Sede Principal - Calle 19 No. 3-50 Piso 12 Tel 282 6817
 - Sede Centro - Carrera 5 No. 19-08 Tel 282 6429
 - Sede Occidente - Avenida Carrera 68 No. 17-82 Tel 447 0068
 - Sede Norte - Avenida Carrera 20 No. 83-29 Tel 610 5776
 - Sede Sur - Autopista Sur No. 32B-42 Tel 458 5819
- 2) En Barranquilla
 - Fundación Tiempo de Vida - Calle 82 No. 51B-63 Local 101 Tel 3145529828
- 3) En Buenaventura
 - Cooperativa Intersalud - Calle 1 No. 44-48 Bellavista Tel 2437866
- 4) En Cartagena
 - Fundación Tiempo de Vida - Av. Asamblea No. 29 A-28 Manga Tel 3145529828
 - Centro de Diagnóstico y Tratamiento - Calle 32 No. 9-45 Edificio Banco del Estado
- 5) En Riohacha
 - HERES Salud Ltda. - Carrera 7 No. 16-22 Tel 7272032
 - Anouta Wakuaipa - Calle 12 No. 12-101 Tel 3107816159
- 6) En Santa Marta
 - HERES Salud Ltda. - Calle 22 No. 17 A-62 Alcázares Tel 315463860
 - Centro de Rehabilitación Solidaridad Social SAS - Avenida Libertador No. 25-54
- 7) En San Andrés
 - Omalina Owkin de González SAS - Av. Francisco Newball Edif. Cámara de Comercio, Piso 3 Tel 5126903
 - Sissy Angus Mitchell Kelly - San Luis Sector Gough No. 52-101 Tel 300315076
- 8) En Bahía Solano
 - Será cubierta por la Sede CENDIATRA en Bogotá
- 9) En Providencia
 - Será cubierta por la IPS de San Andrés
- 10) En Tumaco
 - Clínica Miramar - Av. Los Estudiantes Carrera 4 Esquina Tel 3187757832
- 11) En Turbo
 - Hospital Francisco Valderrama - Km. 1 Salida a Apartado Tel 3103966112
- 12) En Guapi
 - Azul Pacífico Ltda. - Carrera 2 No.7-79 Tel 3103788093



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.mil.co

13) En Coveñas

- TOLUSALUD IPS Ltda. - Calle 16 No. 4-53 Tel 2880805
- SOIE IPS - Carrera 27 No.12-115 Barrio El Bosque - Tel 3116630503

Instrucciones de coordinación

1. Tal y como lo exige un mundo globalizado, los Marineros, a partir de 1° de enero/2014, contarán con certificaciones médicas de aptitud laboral que se emitirán cumpliendo con la totalidad de lo establecido por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo - OIT y el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional - OMI, dando aplicación al Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 y al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978 enmendado, con respecto a la protección de la salud de la gente de mar y el fomento de la seguridad en el mar.
2. Las certificaciones médicas para la Gente de mar, además, cumplen también con lo indicado en el Decreto 1597 de 1988, artículos 17 y 18, exámenes tanto iniciales como periódicos, que debe acreditar toda la gente de mar.
3. El reconocimiento médico de la gente de mar tiene por objeto asegurarse de que el marino que se examina es apto físicamente para desempeñar, en el mar, sus tareas rutinarias y de emergencia y que no sufre ninguna afección que pueda agravarse con el servicio en el mar que lo incapacite para realizar dicho servicio o que pueda constituir un peligro para la salud de otras personas a bordo.
4. El certificado médico no es un certificado del estado general de salud ni testifica la ausencia de dolencias. Es una confirmación de que se prevé que el marino estará en condiciones de cumplir los requisitos mínimos para desempeñar las tareas rutinarias y de emergencia específicas de su puesto de trabajo a bordo del buque de manera segura y eficaz durante el período de validez del certificado médico.
5. El período de validez del certificado médico se especifica por un máximo de dos años a partir de la fecha en que se conceda, a menos que el marino sea menor de 18 años, en cuyo caso el período de validez será de un año. Los certificados médicos que expiren en el curso de una travesía seguirán en vigor hasta el siguiente puerto de escala en que el marino pueda obtener un certificado de un médico reconocido por la Autoridad Marítima, siempre que el período no exceda de tres meses.
6. En casos urgentes, la Autoridad Marítima podrá permitir que un marino trabaje sin un certificado médico válido hasta el próximo puerto de escala en que se disponga de los servicios de un médico reconocido por la Autoridad Marítima, a condición de que el permiso no exceda de tres meses y el marino interesado tenga un certificado médico vencido de fecha reciente. Si el certificado médico se refiere solamente a la visión cromática, permanecerá en vigor un período de seis años como máximo a partir de la fecha en que se conceda.
7. La certificación de que trata la presente Circular tiene dos versiones y dos costos diferentes:
 - \$ 70.000 (Setenta mil pesos M/L) para quienes buscan la expedición de una licencia de navegación limitada a aguas nacionales.
 - \$ 350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos M/L) para quienes solicitarán títulos de navegación en aguas internacionales.



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.mil.co

- Estos valores son únicos, para todo el territorio nacional y solo se ajustarán cada año tomando como referencia la variación anual porcentual del IPC (Índice de Precios al Consumidor), medido a 31 de diciembre de cada año, entregado por el DANE.
8. Sin perjuicio de las competencias de otras Entidades del Estado y en cuanto a las medidas de protección para la seguridad de la vida humana y la integridad de personas, cuando se realicen actividades de instrucción académica, ejercicios de entrenamiento y/o capacitaciones referidas al desarrollo del contenido curricular de los Cursos Modelo OMI o de los autorizados en cumplimiento del Decreto 1597/88 y la Resolución No. 102 DIMAR-2012, se hace necesario que los Centros tengan un Plan con acciones de mitigación de riesgos, prevención de incidentes y accidentes, así como de atención de emergencias.
 9. Independientemente de las exigencias propias de cualquier instrucción, los Instructores o Líderes de cualquier entrenamiento deben estar conscientes de los riesgos asociados al tipo de capacitación que se dicta. Debe entenderse que sobre cualquier consideración prevalece la seguridad de los alumnos y su integridad física.
 10. Durante las capacitaciones y los entrenamientos se deben controlar los factores de riesgo o peligro, definidos como aquellos objetos, instrumentos, instalaciones y acciones humanas que encierran una capacidad potencial de producir lesiones, enfermedades o daños materiales.

Finalmente, es importante anotar que a partir del 1° de enero de 2014:

1. Los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento, previo a la aceptación de alumnos para la certificación de cualquier tipo de competencias o conocimientos o habilidades, deben exigir a los Aspirantes la presentación de un Certificado Médico de Aptitud Física para Servicio en el Mar expedido por un Instituto Prestador del Servicio de Salud - IPS reconocido por la Autoridad Marítima Nacional.
2. El Certificado de que trata el numeral anterior debe estar vigente al momento de su inscripción como Alumno y continuar habilitado previo a recibir la Certificación de Competencia para la que se hubiere inscrito.
3. A efectos de la inscripción, se consideran validos cualquiera de ellos, Nacional o Internacional. Lo anterior sin perjuicio de que, para adelantar trámites ante la Dirección General Marítima, se presentará el que corresponda de acuerdo con el alcance de la navegación por desarrollar.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADA

Capitán de Navío **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**
Subdirector de Marina Mercante



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.gov.co

Lista de Distribución:

Señor Capitán de Navío
OLIVERIO BOHÓRQUEZ LARA
Director Escuela Naval de Suboficiales ARC
"Barranquilla"
Vía 40 No. 58-01
Barranquilla (Atlántico)

Señor Capitán de Navío
GUSTAVO ADOLFO CAMACHO GUERRERO
Comandante de la Flotilla de Superficie de la
Fuerza Naval del Caribe
Base Naval ARC Bolívar, Bocagrande, Av.
Cartagena D.T e H.

Señor Contralmirante (R)
EDGAR MORILLO GONZÁLEZ
Director Escuela del Mar
Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa
Marta
Calle 18 No. 14 A-18
Santa Marta (Magdalena)

Señor Capitán de Navío (RA)
IGNACIO RÍOS MELO
Director de la Fundación Náutico Pesquera "Rafael
Espinosa Gray"
Via a Mamonal, Kilometro 5 - SENA Náutico
Cartagena D. T e H.

Señor Capitán de Navío (R)
JESÚS ALBERTO GUTIÉRREZ REYES
Academia Marítima de Seguridad Integral ASI Ltda.
Cra. 24 No 82-77
Tel. 8663499
Bogotá D.C

Señor
CARLOS GILBERTO QUINTERO LOZANO
Rector Corporación Bolivariana del Norte
Avenida El Libertador No. 13-45
Santa Marta D.T.C.H.

Señor
RAFAEL ARANGUREN GALIANO
Calle 39A No. 24-64
Barrio La Soledad
Bogotá D.C.

Señora
DIANA MARCELA SOTELO OSORIO
Directora de Capacitación
Asociación de Empresas Seguras - AES
Calle 11 No. 100-121, Oficina 1005
Edificio Campestre Towers
Cali (Valle Del Cauca)

Señor Capitán de Altura
JORGE ANDRÉS NIETO OLIVAR
Director Académico - AVANTE
Carrera 15 No. 75-33, Piso 3
Bogotá D.C.

Señor Capitán de Altura
CARLOS ALBERTO ANZOLA MARTÍNEZ
Director de la Fundación para la Educación
Marítima Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR
Calle 12 No. 2-96
Santa Marta (Magdalena)

Señor Capitán de Altura
ARMANDO ARCILA RODRÍGUEZ
Director Departamento de Capacitación y Desarrollo
Humano
RECUMAR S.A.S.
Calle 33 No. 8-10, La Matuna
Edificio Araujo, Oficina 206
Cartagena (Bolívar)



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.mil.co